



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Consejera Ponente: Isamary Marrugo Díaz**  
**Presidente**

**ACUERDO No. CSJCOA25-37**  
18 de julio de 2025

*“Por el cual se reglamenta la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, durante la época de vacancia Judicial por vacaciones colectivas 2025 - 2026”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de la facultad delegada por el Acuerdo No PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de julio de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho Constitucional Fundamental de Hábeas Corpus, el cual puede ser invocado en cualquier tiempo y ante cualquier autoridad judicial y debe ser resuelto en el término de treinta y seis (36) horas.

Que la Ley 1095 de noviembre 2 de 2006, reglamentó el artículo 30 de la Constitución Política de Colombia y, en su artículo 3, numeral 3, prescribió “.... Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial...”

Que la sentencia C-187 de 2006, de la Honorable Corte Constitucional, señaló: “Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no sólo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso”

Que el Acuerdo PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura el establecimiento, en coordinación con los respectivos tribunales, del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Hábeas Corpus en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, “Por el cual se adiciona el Acuerdo 3972 de marzo 13 de 2007 y se corrige un error tipográfico”, reformó este último, por lo que se hace necesario adecuar la reglamentación de la atención de las acciones de Hábeas Corpus a las nuevas circunstancias.

Que para garantizar el reparto de las acciones de Habeas Corpus que sean presentadas se dará, entre los juzgados Penales Municipales de garantías 1, 2 y 5, de conocimiento 3, 4 y 6; Penales Municipales para Adolescentes 1 y 3; de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 1 y 2 y Juzgados Promiscuo Municipales, que laboren durante la época de la vacancia judicial por Vacaciones Colectivas, artículo 74 de la Ley 2430 de 2024 que modifico el artículo 146 de La ley 270 de 1996.

Que mediante correo electrónico recibido en esta Corporación el 19 de junio de 2025, el doctor Alvaro Miguel Arrieta Burgos, Profesional Universitario - Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Montería remitió los turnos de control de garantías y hábeas corpus, durante las horas nocturnas y fines de semana de la vacancia judicial por vacaciones colectivas de 2025 y vigencia del 2026.

Que, mediante oficio del 9 de junio de 2025 la doctora Lía Cristina Ojeda Yepes, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería, indica que asumirá el turno completo de habeas corpus durante la vacancia judicial colectiva del año 2025 – 2026.

Que, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2025, suscrito por la doctora Irma Padilla Herrera, Secretaria del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penas Oral Acusatorio de Montería, remitió a esta Corporación el cronograma de turnos de la vacancia judicial por vacaciones colectivas de diciembre de 2025 a enero de 2026; puesto que, por consenso de los funcionarios, escogieron las fechas para la cobertura de ese período, comprendido por turnos de fines de semana y nocturnos de las 5:01 p.m. del 19 de diciembre de 2025 a las 7:59 del 11 de enero de 2026.

Esta Corporación con oficio N° CSJCOOP25-563 del 13 de junio de 2025 solicitó a los doctores GUSTAVO LEMUS MUÑOZ, EDWIN JOSE RODELO TAPIA, RAFAEL ZULUAGA PONCE y LEROY IBAÑEZ SOTO Jueces 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito de Montería, para que en la vacancia judicial por vacaciones colectivas del 20 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026, comunicaran a esta Corporación con fundamento en los Acuerdos PSAA07-3972 y PSAA07-4007, que juez de categoría Penal del Circuito quedaría en turno de disponibilidad; lo que podían decidir de común acuerdo, dividiendo por semanas el tiempo o si alguno deseaba de manera completa, para luego ser compensado dentro del año siguiente.

Que los funcionarios a la fecha de aprobación de este acuerdo no indicaron que juzgado quedaría en turno de disponibilidad; por lo que, esta Corporación acordó asignar en orden numérico de despacho iniciar con el Juzgado 1° Penal del Circuito de Montería, y así sucesivamente para los años siguientes. Es de anotar que, finalizada la rotación con el último despacho, nuevamente comenzará por el primero.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO** – El reparto de Hábeas Corpus que se presente en días y horas hábiles e inhábiles, en la ciudad de Montería, será realizado a través de la plataforma Justicia XXI ambiente Web o la que esté disponible para ello, en la Oficina Judicial y le será remitido al juzgado que le corresponda, sujeto al siguiente esquema:

### **CABECERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

#### **MAGISTRADO:**

Desde las 5:01 p.m. del 19 de diciembre de 2025  
Hasta el 11 de enero de 2025 a las 7:59 a.m.  
Dra. Lía Cristina Ojeda Yepes  
Magistrada Sala Penal del Tribunal Superior de Montería (Despacho 002)  
Turno de disponibilidad.

## **CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

### **JUECES NIVEL CIRCUITO:**

- Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería
- Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería
- Juez Primero Penal del Circuito de Montería

### **JUECES NIVEL MUNICIPAL:**

#### **Jueces Penales Municipales:**

En los días y horas hábiles, los jueces 3°, 4° y 6° Penal Municipal de Conocimiento de Montería atenderán las solicitudes de hábeas corpus que le sean asignadas a través de la plataforma Justicia XXI ambiente Web o el que haga sus veces, en la Oficina Judicial de Montería; y le corresponderá a cualquiera de estos juzgados que se encuentre laborando y en turno, desde las 5:01 p.m. del 19 de diciembre de 2025 hasta el 11 de enero de 2026 a las 7:59 a.m.

En los días y horas hábiles los jueces 1°, 2° y 5° Penal Municipal de Control de Garantías de Montería atenderán las solicitudes de hábeas corpus que le sean asignadas a través de la plataforma Justicia XXI ambiente Web o el que haga sus veces, en la Oficina Judicial de Montería.

<b>TURNOS DE FIN DE SEMANA A PARTIR DE LAS 5:01 P.M DEL VIERNES A LAS 7:59 A.M. DEL LUNES, O DEL MARTES SI HAY LUNES FESTIVOS.</b>	
Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 19 al 22 de diciembre de 2025
Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 26 al 29 de diciembre de 2025
Juez Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 2 al 5 de enero de 2026.
Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 9 al 11 de enero de 2026.

<b>TURNO NOCTURNO COMPRENDIDO DEL LUNES A LAS 5:01 P.M. AL VIERNES A LAS 7:59 A.M.</b>	
Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 22 al 26 de diciembre de 2025
Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 29 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2026.
Juez Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Montería	Del 5 al 9 de enero de 2026.

### **Jueces Penales Municipales de Control de Garantías para Adolescentes**

- Juez Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Montería del 19 de diciembre de 2025 a las 5:01 p.m. hasta el 22 de diciembre de 2025 a las 7:59 a.m.

- Juez Primero Penal Municipal para Adolescentes de Montería semana del 22 de diciembre de 2025 a las 5:01 p.m. hasta el 29 de diciembre de 2025 a las 7:59 a.m.

- Juez Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Montería del 29 de diciembre de 2025 a las 5:01 p.m. hasta el 05 de enero de 2026 a las 7:59 a.m.

- Juez Primero Penal Municipal para Adolescentes de Montería del 05 de enero de 2026 a las 5:01 p.m. hasta el 11 de enero de 2026 a las 7:59 a.m.

En la ciudad de Montería las acciones constitucionales de Hábeas Corpus, la Oficina Judicial de Montería las repartirá por la plataforma Justicia XXI Ambiente Web, la cual procederá a asignarlas a un Juez (a), en el nivel municipal aleatoriamente, y sin importar la especialidad o jurisdicción.

### **REPARTO PARA LA ATENCIÓN DE LA ACCIÓN DE HABEAS CORPUS EN LAS CABECERAS DE CIRCUITO DISTINTAS A MONTERÍA.**

En las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Cereté, Chinú, Lórica, Ayapel, Montelíbano, Planeta Rica y Sahagún las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus también se harán por el aplicativo Justicia XXI ambiente web y le corresponderá a cualquiera de los juzgados que se encuentre laborando y en turno, desde las 5:01 p.m. del 19 de diciembre de 2025 Hasta el 11 de enero de 2026 a las 7:59 a.m.

#### **CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CERETÉ**

- Juez 01 Promiscuo Municipal de Cerete
- Juez 02 Promiscuo Municipal de Cerete

#### **CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHINÚ Y SAHAGÚN**

- Juez 01 Promiscuo Municipal de Chinú
- Juez 01 Promiscuo Municipal de Sahagún

#### **CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LORICA**

- Juez 01 Promiscuo Municipal de San Antero
- Juez Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento

#### **CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTELÍBANO Y AYAPEL**

- Juez Promiscuo Municipal de Ayapel
- Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador

#### **CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PLANETA RICA**

- Juez 1° Promiscuo Municipal de Planeta Rica
- Juez 2° Promiscuo Municipal de Planeta Rica

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en días y horas no hábiles y los días de vacancia judicial por vacaciones colectivas, los prestarán en los Municipios de Montería, Cereté, Chinú, Lórica,

Montelíbano, Planeta Rica y Sahagún, Cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Montería.

**ATENCIÓN DE LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS EN LOS MUNICIPIOS QUE NO SON CABECERA DE CIRCUITO.**

En los municipios de Buenavista, Canalete, Ciénaga de Oro, Cotorra, Chimá, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, San José de Uré y Valencia la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten serán remitidas a la cabecera del respectivo circuito, para el reparto respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Acción constitucional de Hábeas Corpus será presentada en el enlace que la Rama Judicial tiene habilitado para esos efectos en la página web de la Rama Judicial y posteriormente repartida por la Oficina Judicial de Montería, en la plataforma Justicia XXI ambiente web, dependencia que la remitirá inmediatamente al juez (a) de turno de disponibilidad, según la programación elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

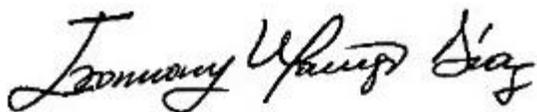
**ARTÍCULO CUARTO.** - El director Seccional de Administración Judicial de Montería, organizará los turnos que deban cumplirse en la respectiva Oficina Judicial y otorgará los compensatorios a que haya lugar, conforme lo ordena el Acuerdo N° PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial, los Jueces en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al jefe de la Oficina Judicial, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Los Jueces que tienen a cargo procesos con personas privadas de la libertad, dispondrán lo pertinente para garantizar el acceso a las actuaciones que requiera el Juez en turno para Hábeas Corpus, con la colaboración la Oficina Judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/olmh